



SYNAPSE
— IDEATHON —



A I O N
S Y N A P S E
— FOUNDATION —

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR)

SYNAPSE Ideathon 1.0

Convocatoria No. 001-2026

Marco Técnico, Legal y Operativo del Programa de Micro-Subvenciones para Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación con Impacto Social en América Latina y el Caribe

AION Synapse Foundation

Dubai International Financial Centre (DIFC)

Dubái, Emiratos Árabes Unidos



A I O N
S Y N A P S E
— F O U N D A T I O N —

AION Synapse Foundation cree que el conocimiento científico constituye un bien público global y que la investigación, la innovación responsable y la cooperación internacional son pilares fundamentales para enfrentar los desafíos del siglo XXI. Mediante el programa SYNAPSE Ideathon 1.0, la Fundación reafirma su compromiso con el fortalecimiento de las capacidades científicas en América Latina y el Caribe, promoviendo una investigación ética, abierta, colaborativa y orientada al impacto social.

Investigación Ética

Ciencia Abierta

Colaboración

Impacto Social



SYNAPSE
— IDEATHON —

Ficha Técnica del Programa

Concepto	Información
Nombre del programa	SYNAPSE Ideathon 1.0
Número de convocatoria	Convocatoria No. 001-2026
Entidad convocante	AION Synapse Foundation
Jurisdicción institucional	Dubai International Financial Centre (DIFC), Dubái, Emiratos Árabes Unidos
Tipo de instrumento	Micro-subvenciones competitivas para investigación, ciencia, tecnología e innovación con impacto social
Región elegible	América Latina y el Caribe
Perfil de postulantes	Estudiantes de maestría, estudiantes de doctorado, investigadores, docentes investigadores e investigadores adscritos o avalados por universidades, centros o institutos de investigación
Número máximo de proyectos financiados	Hasta cinco (5) proyectos
Monto máximo por proyecto	Hasta USD 1.000,00
Duración de ejecución	Cuatro (4) semanas
Cierre técnico y administrativo	Cinco (5) días calendario para entrega de informes y soportes, más revisión administrativa conforme al cronograma oficial
Idiomas aceptados	Español, inglés y portugués
Medio de postulación	Envío único por correo electrónico a grants@aionsynapse.org
Canal oficial de información	Landing Oficial del SYNAPSE Ideathon 1.0 y sitio web institucional de AION Synapse Foundation
Fecha de apertura	20 de julio de 2026, 08:00 a.m. hora de Dubái (GST)
Fecha de cierre	20 de agosto de 2026, 11:59 p.m. hora de Dubái (GST)
Publicación de resultados	5 de septiembre de 2026

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria regula el programa SYNAPSE Ideathon 1.0 - Convocatoria No. 001-2026, una iniciativa de AION Synapse Foundation orientada a fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento con impacto social en América Latina y el Caribe.

El programa tiene como finalidad apoyar el desarrollo de proyectos innovadores mediante la asignación de micro-subvenciones competitivas, dirigidas a estudiantes de maestría y doctorado, investigadores, docentes e investigadores en etapas tempranas de su carrera, vinculados a universidades, centros de investigación o instituciones académicas legalmente constituidas.

La convocatoria busca promover soluciones científicas, tecnológicas y sociales que respondan a desafíos regionales, fomentando la excelencia académica, la cooperación internacional, la innovación responsable, la transferencia de conocimiento y el fortalecimiento de capacidades de investigación en la región.

La participación en la presente convocatoria se registrará por las disposiciones contenidas en los presentes Términos de Referencia (TdR) y en los documentos oficiales que los complementan.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de interpretación y aplicación de las presentes Bases, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

AION Synapse Foundation

Fundación sin fines de lucro constituida en el Dubai International Financial Centre (DIFC), Emiratos Árabes Unidos, responsable de la organización, administración y financiación de la presente convocatoria.

SYNAPSE Ideathon 1.0

Programa de micro-subvenciones destinado a apoyar proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico con impacto social en América Latina y el Caribe.

Convocatoria

Proceso competitivo mediante el cual AION Synapse Foundation selecciona los proyectos beneficiarios de las micro-subvenciones objeto de los presentes Términos de Referencia (TdR).

Micro-subvención

Apoyo económico no reembolsable otorgado por AION Synapse Foundation para la ejecución de los proyectos seleccionados, conforme a las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia (TdR) y en el Convenio de Subvención.

Artículo 2. Definiciones (continuación)

Investigador Principal

Persona responsable de presentar la propuesta, coordinar la ejecución del proyecto y actuar como interlocutor oficial ante AION Synapse Foundation.

Equipo de Investigación

Conjunto de personas que participan en el desarrollo del proyecto bajo la coordinación del Investigador Principal.

Institución de Adscripción

Universidad, centro de investigación, instituto científico u otra institución académica legalmente constituida que respalda institucionalmente al Investigador Principal.

Proyecto

Propuesta técnica presentada por el Investigador Principal para optar por una micro-subvención dentro del SYNAPSE Ideathon 1.0.

Postulante

Investigador Principal que presenta una propuesta en el marco de la presente convocatoria.

Beneficiario

Investigador Principal cuya propuesta ha sido seleccionada y ha suscrito el correspondiente Convenio de Subvención con AION Synapse Foundation.

Artículo 2. Definiciones (continuación)

Comité Evaluador

Grupo independiente de expertos designado por AION Synapse Foundation para realizar la evaluación técnica de las propuestas.

Convenio de Subvención

Documento jurídico mediante el cual se formaliza la asignación de la micro-subvención y se establecen los derechos y obligaciones de las partes.

Landing Oficial

Página web oficial de la convocatoria desde la cual se publicarán los Términos de Referencia (TdR), la Guía Oficial del Postulante, los formularios oficiales, el cronograma, las preguntas frecuentes (FAQ), los comunicados oficiales y los demás documentos relacionados con el SYNAPSE Ideathon 1.0.

Documentación Oficial

Conjunto de documentos publicados por AION Synapse Foundation que regulan la convocatoria y forman parte integral de los presentes Términos de Referencia (TdR).

Gastos Elegibles

Gastos autorizados para la ejecución del proyecto, conforme a las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia (TdR), el Formulario Oficial de Presupuesto y el Convenio de Subvención.

Artículo 3. Marco Legal y Jurisdicción

AION Synapse Foundation es una entidad sin fines de lucro constituida conforme al marco jurídico del Dubai International Financial Centre (DIFC), Emiratos Árabes Unidos, dedicada al impulso de la investigación, la innovación, la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones con impacto social.

Los presentes Términos de Referencia (TdR) se regirán por:

O1

La normativa aplicable a las fundaciones y entidades sin fines de lucro del Dubai International Financial Centre (DIFC).

O2

La normativa vigente en materia de protección de datos personales del DIFC.

O3

Los principios internacionales de investigación científica, innovación responsable, cooperación internacional, ciencia abierta e integridad académica.

O4

Los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, objetividad, ética, buena gobernanza y rendición de cuentas.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación expresa e íntegra de los presentes Términos de Referencia (TdR), de los criterios de evaluación y de las decisiones adoptadas por AION Synapse Foundation dentro del ámbito de sus competencias.

Cualquier controversia relacionada con la interpretación, aplicación o ejecución de los presentes Términos de Referencia (TdR) será resuelta conforme a la legislación aplicable del Dubai International Financial Centre (DIFC) y a los mecanismos de resolución de controversias previstos por dicha jurisdicción.

Artículo 4. Principios Rectores del Programa

El programa SYNAPSE Ideathon 1.0 se fundamenta en los siguientes principios:



Excelencia Científica

Promoción de propuestas con alto rigor metodológico, calidad técnica y potencial de generación de conocimiento.



Innovación Responsable

Desarrollo de soluciones científicas y tecnológicas fundamentadas en principios éticos, sostenibilidad y beneficio colectivo.



Impacto Social y Territorial

Prioridad a proyectos que contribuyan a resolver desafíos sociales, ambientales, científicos o comunitarios en América Latina y el Caribe.



Integridad Científica

Compromiso con la honestidad académica, la transparencia, la reproducibilidad de la investigación y las buenas prácticas científicas.



Inclusión, Diversidad e Igualdad

Promoción de la participación de investigadores de diferentes disciplinas, países, instituciones y contextos, garantizando procesos de selección objetivos y no discriminatorios.



Ciencia Abierta

Promoción de la difusión responsable de los resultados de investigación, respetando la propiedad intelectual y la confidencialidad cuando corresponda.

Artículo 4. Principios Rectores (continuación)



Cooperación Regional e Internacional

Fortalecimiento de redes académicas, científicas y tecnológicas entre instituciones de América Latina y el Caribe y otros ecosistemas internacionales de innovación.



Transparencia y Rendición de Cuentas

Aplicación de procedimientos claros, verificables y documentados durante todas las etapas de la convocatoria.



Sostenibilidad y Escalabilidad

Valoración de proyectos con potencial de continuidad, crecimiento, replicabilidad y generación de impacto a largo plazo.

Artículo 5. Alcance de la Convocatoria

La presente convocatoria corresponde al programa SYNAPSE Ideathon 1.0 - Convocatoria No. 001-2026, dirigido exclusivamente a personas naturales vinculadas a universidades, centros de investigación o instituciones académicas de América Latina y el Caribe que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

5

Proyectos financiados

Hasta cinco (5) proyectos
seleccionados

\$1K

Por proyecto

Hasta USD 1.000 por proyecto
seleccionado

4

Semanas de ejecución

Período máximo de ejecución del
proyecto

La participación en esta convocatoria es de carácter competitivo y no genera derecho alguno a recibir financiación por el solo hecho de presentar una propuesta.

AION Synapse Foundation se reserva el derecho de adjudicar un número inferior de subvenciones cuando las propuestas recibidas no alcancen los estándares científicos, técnicos, éticos o administrativos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

Artículo 6. Documentos Oficiales de la Convocatoria

Forman parte integral de los presentes Términos de Referencia (TdR) los siguientes documentos oficiales:

O1	O2	O3
Términos de Referencia (TdR).	Guía Oficial del Postulante.	Formulario Oficial de Postulación.
O4	O5	O6
Formulario Oficial de Presupuesto.	Modelo de Convenio de Subvención.	Plantilla del Informe Técnico Final.
O7	O8	O9
Plantilla del Informe Financiero Final.	Política de Protección de Datos Personales.	Política de Propiedad Intelectual y Ciencia Abierta.
10	11	
Preguntas Frecuentes (FAQ), cuando sean publicadas oficialmente.	Cualquier comunicado, aclaración, adenda o documento oficial emitido por AION Synapse Foundation durante el desarrollo de la convocatoria.	

Todos los documentos oficiales estarán disponibles para su consulta y descarga en la Landing Oficial del SYNAPSE Ideathon 1.0 y en el sitio web institucional de AION Synapse Foundation.

En caso de discrepancia entre los documentos oficiales, prevalecerán los presentes Términos de Referencia (TdR), salvo disposición expresa emitida por AION Synapse Foundation mediante adenda o comunicado oficial.

SECCIÓN II. ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN



Artículo 7. Elegibilidad del Investigador Principal

Podrán participar en la presente convocatoria únicamente personas naturales que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

O1	O2	O3
Ser mayor de dieciocho (18) años al momento de presentar la postulación.	Ser estudiante activo de un programa de maestría o doctorado, investigador en formación, investigador postdoctoral, docente universitario con actividad investigadora o investigador vinculado a un centro, instituto o grupo de investigación reconocido.	Estar formalmente adscrito o contar con el respaldo de una universidad, institución de educación superior, centro o instituto de investigación legalmente constituido.
O4	O5	O6
Presentar una única propuesta como Investigador Principal durante la presente convocatoria.	Contar con capacidad para ejecutar el proyecto, administrar la micro-subservención y cumplir las obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia (TdR).	Presentar la propuesta en uno de los idiomas oficiales de la convocatoria: español, portugués o inglés.
O7		
Aceptar íntegramente los presentes Términos de Referencia (TdR) y los demás documentos oficiales de la convocatoria.		

No podrán actuar como Investigador Principal personas jurídicas, empresas, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades públicas o privadas, asociaciones, corporaciones ni cualquier otra organización, las cuales únicamente podrán participar como instituciones de adscripción o entidades de respaldo cuando corresponda.

Inhabilidades para Participar

No podrán participar como Investigador Principal en la presente convocatoria las personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a)

Ser integrante del Consejo de Administración (Board), órganos de gobierno, comités asesores o cualquier otro órgano directivo de AION Synapse Foundation.

b)

Ser empleado, directivo, representante legal, contratista o consultor de AION Synapse Foundation que participe, haya participado o pueda participar en la planificación, administración, coordinación, evaluación, supervisión o seguimiento de la presente convocatoria.

c)

Formar parte del Comité Evaluador designado para el SYNAPSE Ideathon 1.0 - Convocatoria No. 001-2026.

d)

Haber participado en la elaboración de los presentes Términos de Referencia, de los formularios oficiales, de la matriz de evaluación o de cualquier otro instrumento que forme parte del proceso de selección, cuando dicha participación pueda comprometer los principios de igualdad, objetividad o imparcialidad.

Inhabilidades para Participar (continuación)

e)

Mantener un conflicto de interés real, potencial o percibido con cualquier integrante del Comité Evaluador, del personal de AION Synapse Foundation o con cualquier persona que intervenga en el proceso de evaluación, selección, adjudicación o seguimiento de la convocatoria.

f)

Haber sido sancionado mediante decisión administrativa, disciplinaria o judicial firme por fraude científico, plagio, falsificación documental, fabricación o manipulación de datos de investigación, corrupción, apropiación indebida de recursos públicos o privados destinados a investigación, o cualquier otra conducta que comprometa la integridad científica o académica, mientras la sanción permanezca vigente.

g)

Presentar más de una propuesta como Investigador Principal en la presente convocatoria, sin perjuicio de que pueda participar como integrante de un Equipo de Investigación en otras propuestas, siempre que ello sea compatible con la adecuada ejecución de los proyectos y no genere conflictos de interés.

h)

Presentar información falsa, inexacta, alterada, incompleta o engañosa durante cualquiera de las etapas del proceso de postulación, evaluación, ejecución o cierre de la convocatoria.

i)

Encontrarse inhabilitado para contratar, recibir subvenciones o participar en programas de financiación de investigación conforme a la legislación aplicable o por decisión de autoridad competente.

j)

Incumplir cualquiera de los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Términos de Referencia.

La existencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente descritas dará lugar a la inadmisión de la postulación o, cuando sea detectada con posterioridad, a la exclusión del proceso de evaluación, la revocatoria de la subvención o la terminación del Convenio de Subvención, según corresponda, sin perjuicio de las demás acciones administrativas o legales que resulten procedentes.

AION Synapse Foundation podrá verificar, en cualquier momento del proceso, el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad e inhabilidad establecidas en los presentes Términos de Referencia y solicitar la información o documentación que considere necesaria para tal efecto.

La configuración de una causal de inhabilidad podrá ser declarada antes, durante o después del proceso de evaluación e, incluso, con posterioridad a la adjudicación de la subvención, cuando los hechos que la originan sean conocidos por AION Synapse Foundation con posterioridad a la presentación de la postulación.

La omisión, ocultamiento o declaración falsa de cualquier circunstancia que constituya una causal de inhabilidad será considerada una falta grave y facultará a AION Synapse Foundation para adoptar las medidas previstas en los presentes Términos de Referencia, incluyendo la revocatoria de la subvención, la solicitud de reintegro de los recursos desembolsados y la inhabilitación del responsable para participar en futuras convocatorias promovidas por la Fundación.

Artículo 8. Instituciones de Adscripción

Toda propuesta deberá estar respaldada por una institución académica o científica que acredite la vinculación del Investigador Principal.

Serán aceptadas como Instituciones de Adscripción:

Universidades

Universidades públicas o privadas legalmente reconocidas.

Educación Superior

Instituciones de educación superior.

Centros de Investigación

Centros e institutos de investigación.

Posgrado

Escuelas de posgrado y laboratorios universitarios.

Innovación

Centros de innovación científica o tecnológica.

Otras Instituciones

Otras instituciones académicas o científicas cuya naturaleza sea compatible con los objetivos de la presente convocatoria.

La Institución de Adscripción deberá emitir una Carta de Aval Institucional conforme al formato establecido por AION Synapse Foundation.

La Carta de Aval deberá certificar, como mínimo:

- La vinculación académica o científica del Investigador Principal.
- El conocimiento de la institución sobre la presentación de la propuesta.
- El respaldo institucional para la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado.

La Institución de Adscripción no adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención ni asumirá obligaciones financieras frente a AION Synapse Foundation, salvo las expresamente establecidas en el Convenio de Subvención cuando corresponda.

Artículo 9. Equipo de Investigación

Las propuestas podrán presentarse de manera individual o con un Equipo de Investigación.

Cuando exista un Equipo de Investigación, deberán observarse las siguientes disposiciones:

O1	O2	O3
El Investigador Principal será el único representante oficial del proyecto ante AION Synapse Foundation.	Todos los integrantes deberán estar plenamente identificados en el Formulario Oficial de Postulación.	El equipo podrá estar conformado por investigadores, estudiantes de posgrado, docentes, profesionales o especialistas cuyas competencias resulten pertinentes para la ejecución del proyecto.
O4	O5	
Se promoverá la conformación de equipos multidisciplinarios, interdisciplinarios e internacionales, así como la participación equitativa de mujeres y hombres.	La incorporación, sustitución o retiro de integrantes del equipo una vez adjudicada la subvención únicamente podrá realizarse con autorización previa y por escrito de AION Synapse Foundation.	

La participación de colaboradores externos no implicará vínculo contractual alguno con AION Synapse Foundation.

Artículo 10. Requisitos del Proyecto

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

01	02
Estar alineados con al menos una de las áreas temáticas definidas por la convocatoria.	Contribuir a la generación de conocimiento, innovación científica, desarrollo tecnológico o innovación con impacto social.
03	04
Desarrollarse total o parcialmente en América Latina y el Caribe o generar beneficios directos para la región.	Presentar una metodología técnicamente sólida, objetivos claramente definidos y resultados verificables.
05	06
Demostrar viabilidad técnica, científica, operativa y financiera dentro del período de ejecución establecido.	Tener una duración máxima de cuatro (4) semanas contadas a partir de la fecha de inicio establecida en el Convenio de Subvención.
07	08
Solicitar una micro-subvención de hasta USD 1.000 (mil dólares estadounidenses).	Presentarse en español, portugués o inglés.
09	10
Identificar su contribución a uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).	Cumplir los principios de ética, integridad científica, investigación responsable, protección de datos personales y respeto por la propiedad intelectual.

Áreas Temáticas Elegibles

Las áreas temáticas elegibles incluyen, entre otras:

Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos

Tecnologías Emergentes

Salud y Ciencias de la Vida

Educación e Innovación Educativa

Sostenibilidad Ambiental y Cambio
Climático

Agricultura y Sistemas Alimentarios

Innovación Social

Derechos Humanos

Desarrollo Territorial

Políticas Públicas

Transformación Digital

Ciencia, Tecnología e Innovación para el
Desarrollo

Artículo 11. Proyectos No Elegibles

No serán elegibles para financiación las siguientes propuestas:

a) Proyectos presentados por personas jurídicas, empresas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones, corporaciones o entidades públicas o privadas como solicitantes directos.	b) Proyectos cuyo propósito principal sea comercial, empresarial o con fines de lucro.	c) Consultorías, asistencias técnicas o prestación de servicios profesionales.
d) Eventos académicos, congresos, seminarios, simposios o conferencias cuya finalidad principal sea la organización del evento.	e) Solicitudes destinadas exclusivamente a viajes, movilidad académica, participación en congresos o gastos de representación.	f) Proyectos destinados únicamente a la compra de equipos, mobiliario, infraestructura o activos sin un componente claro de investigación o innovación.
g) Proyectos ya finalizados o ejecutados antes de la adjudicación de la subvención.	h) Proyectos que hayan recibido financiación completa para las mismas actividades por parte de otra entidad.	i-n) Actividades de carácter político, electoral, partidista, proselitista, religioso o confesional. Proyectos que promuevan discriminación, violencia, discursos de odio o vulneración de derechos humanos. Proyectos que incumplan principios éticos, científicos o legales aplicables. Propuestas que no correspondan a actividades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación. Proyectos que no cumplan cualquiera de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia (TdR).

La presentación de un proyecto no elegible dará lugar a su declaración de inadmisibilidad y su exclusión del proceso de evaluación.

SECCIÓN III. POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS



Artículo 12. Documentación Oficial de la Postulación

Toda propuesta deberá presentarse utilizando exclusivamente los documentos oficiales publicados por AION Synapse Foundation para la presente convocatoria.

La documentación oficial estará disponible para descarga en la Landing Oficial del SYNAPSE Ideathon 1.0 e incluirá, como mínimo:

O1	O2	O3
Términos de Referencia (TdR).	Guía Oficial del Postulante.	Formulario Oficial de Postulación.
O4	O5	O6
Formulario Oficial de Presupuesto.	Modelo de Carta de Aval Institucional.	Modelo de Convenio de Subvención.
O7	O8	O9
Plantilla del Informe Técnico Final.	Plantilla del Informe Financiero Final.	Cualquier otro documento oficial publicado por AION Synapse Foundation para el desarrollo de la convocatoria.

Únicamente serán válidos los formularios y documentos oficiales publicados por AION Synapse Foundation. No se aceptarán formatos modificados, alterados o diferentes a los establecidos por la Fundación.

Artículo 13. Documentación Requerida

Las postulaciones deberán incluir, como mínimo, la siguiente documentación:

- | | |
|---|---|
| 1 | Formulario de Postulación
Formulario Oficial de Postulación completamente diligenciado. |
| 2 | Presupuesto
Formulario Oficial de Presupuesto. |
| 3 | Currículum Vitae
Currículum Vitae resumido del Investigador Principal (máximo tres páginas). |
| 4 | Carta de Aval
Carta de Aval Institucional debidamente firmada por la Institución de Adscripción. |
| 5 | Documento de Identidad
Copia del documento de identidad o pasaporte vigente del Investigador Principal. |
| 6 | Otros Documentos
Cualquier otro documento obligatorio establecido en los presentes Términos de Referencia (TdR) o en los formularios oficiales. |

Toda la documentación deberá presentarse completa, legible, vigente y en los formatos establecidos por AION Synapse Foundation.

Artículo 14. Forma de Presentación de la Postulación

Las postulaciones deberán presentarse exclusivamente mediante el Formulario Electrónico Oficial habilitado en la Landing Oficial del SYNAPSE Ideathon 1.0.

El formulario permitirá registrar la información del Investigador Principal y adjuntar individualmente los documentos obligatorios establecidos en los presentes Términos de Referencia.

 No se considerarán válidas las postulaciones enviadas mediante correo electrónico, servicios de almacenamiento en la nube, enlaces externos, aplicaciones de mensajería, redes sociales o cualquier medio diferente al Formulario Electrónico Oficial.

El correo grants@aionsynapse.org se utilizará exclusivamente para consultas y soporte técnico, salvo que AION Synapse Foundation habilite expresamente un canal alternativo mediante comunicado oficial por razones de contingencia tecnológica.

Artículo 15. Preparación y carga del paquete de postulación

Toda la documentación requerida deberá reunirse en un único archivo comprimido en formato ZIP, que deberá cargarse en el campo denominado "Paquete de Postulación" del Formulario Electrónico Oficial disponible en la Landing Oficial del SYNAPSE Ideathon 1.0.

El archivo ZIP no podrá superar un tamaño máximo de quince megabytes –15 MB– y deberá incluir la totalidad de los siguientes documentos:

O1	O2
Formulario Oficial de Postulación, completamente diligenciado y presentado en formato PDF.	Formulario Oficial de Presupuesto, completamente diligenciado en la plantilla oficial y conservado en formato Excel .xlsx.
O3	O4
Curriculum vitae del Investigador Principal, actualizado, con una extensión máxima de tres páginas y presentado en formato PDF.	Carta de Aval Institucional, emitida y debidamente firmada por la Institución de Adscripción, presentada en formato PDF.
O5	O6
Copia del documento de identidad o pasaporte vigente del Investigador Principal, completa y legible, presentada en formato PDF.	Anexos técnicos opcionales, cuando sean necesarios para facilitar la comprensión de la propuesta, presentados en formato PDF, JPG o PNG.

La descripción técnica del proyecto, incluidos sus antecedentes, justificación, objetivos, metodología, actividades, resultados esperados, impacto y demás componentes solicitados, deberá incorporarse en el Formulario Oficial de Postulación. No será necesario presentar una propuesta técnica independiente, salvo que AION Synapse Foundation publique expresamente una plantilla adicional.

El paquete de postulación deberá nombrarse utilizando la siguiente estructura:

```
SYNAPSE_001-2026_APELLIDO_NOMBRE.zip
```

No se admitirán archivos comprimidos protegidos mediante contraseña, paquetes incompletos, documentos dañados o ilegibles, archivos ejecutables, formatos distintos de los establecidos, documentos cargados individualmente fuera del paquete ZIP ni enlaces a servicios de almacenamiento externo.

El Investigador Principal será responsable de verificar que el paquete incluya todos los documentos obligatorios, que estos correspondan a sus versiones definitivas y que el archivo haya sido cargado correctamente antes de la fecha y hora oficial de cierre.

Artículo 16. Reglas de presentación y requisitos técnicos

El Investigador Principal deberá completar todos los campos obligatorios del Formulario Electrónico Oficial y cargar el paquete completo de postulación en formato ZIP, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

La postulación deberá ser enviada antes de la fecha y hora oficial de cierre establecidas en el Cronograma Oficial. Para determinar su presentación oportuna, se tomará como referencia la fecha y hora registradas automáticamente por la plataforma, conforme a la hora oficial de Dubái –Gulf Standard Time, GST, UTC+4–.

Será responsabilidad exclusiva del Investigador Principal:

O1	O2
Verificar que la información registrada en el Formulario Electrónico Oficial sea completa, correcta y veraz.	Comprobar que el archivo ZIP incluya la totalidad de los documentos obligatorios.
O3	O4
Garantizar que los archivos sean legibles, estén completos, correspondan a sus versiones definitivas y se encuentren en los formatos establecidos.	Confirmar que el paquete de postulación no exceda el tamaño máximo permitido de quince megabytes –15 MB–.
O5	O6
Utilizar una dirección de correo electrónico válida, activa y de consulta frecuente.	Finalizar correctamente el envío y conservar la confirmación electrónica generada por la plataforma.

No se aceptarán documentos enviados de manera independiente, archivos destinados a complementar parcialmente una postulación anterior, enlaces externos, archivos alojados en servicios de almacenamiento en la nube ni documentación remitida por correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales u otros medios distintos del Formulario Electrónico Oficial.

Mientras la convocatoria permanezca abierta, el Investigador Principal podrá sustituir una postulación previamente presentada mediante el envío de un nuevo Formulario Electrónico Oficial y la carga de un paquete ZIP completo que contenga la totalidad de la documentación requerida.

La nueva postulación sustituirá íntegramente a la anterior. Para efectos de admisibilidad y evaluación, únicamente será válida la última postulación completa registrada antes de la fecha y hora oficial de cierre.

Las postulaciones incompletas, enviadas fuera del plazo, presentadas mediante canales no autorizados o que incumplan los requisitos técnicos establecidos serán sometidas a las causales de inadmisibilidad previstas en los presentes Términos de Referencia.

Artículo 17. Confirmación de Recepción y Comunicaciones Oficiales

Una vez completado correctamente el Formulario Electrónico Oficial y cargado el paquete de postulación, AION Synapse Foundation generará una confirmación electrónica de recepción, indicando la fecha y hora de ingreso y el código asignado a la postulación.

La confirmación de recepción únicamente acreditará que la documentación fue recibida por la plataforma. No implicará la admisión, elegibilidad, aceptación, evaluación favorable ni selección de la propuesta.

Todas las comunicaciones oficiales relacionadas con la presente convocatoria serán realizadas exclusivamente a través de los siguientes canales:



Landing Oficial

La Landing Oficial del SYNAPSE Ideathon 1.0 será el canal primario para la publicación de información, documentos, comunicados, aclaraciones, adendas y resultados.



Sitio web institucional

El sitio web institucional de AION Synapse Foundation será utilizado para la publicación de comunicados y documentos oficiales relacionados con la convocatoria.



Correo oficial

El correo electrónico grants@aionsynapse.org será utilizado para consultas técnicas, soporte relacionado con la plataforma y comunicaciones directas con las personas postulantes.

AION Synapse Foundation no atenderá consultas relacionadas con la interpretación de los Términos de Referencia, los criterios de evaluación, la elegibilidad previa de propuestas, la revisión anticipada de proyectos ni recomendaciones técnicas sobre su contenido.

Las consultas relacionadas con problemas técnicos de acceso, carga o recepción de la documentación deberán remitirse indicando en el asunto:

SECCIÓN IV. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS



Artículo 18. Revisión de Admisibilidad

Una vez finalizado el período oficial de recepción de postulaciones, AION Synapse Foundation realizará una revisión de admisibilidad con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

Durante esta etapa se comprobará:

O1	O2
El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del Investigador Principal.	La validez de la Institución de Adscripción.
O3	O4
La presentación de la totalidad de la documentación obligatoria.	El cumplimiento de las condiciones de presentación establecidas en la convocatoria.
O5	O6
La utilización de los formularios oficiales.	El cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

Únicamente las postulaciones declaradas admisibles pasarán a la etapa de evaluación técnica.

Artículo 19. Causales de Inadmisibilidad

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones que:

a)

No cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Términos de Referencia.

b)

Sean presentadas por personas jurídicas como solicitantes principales.

c)

No cuenten con el respaldo de una Institución de Adscripción elegible.

d)

No incluyan la totalidad de la documentación obligatoria.

e)

Sean enviadas después de la fecha y hora oficial de cierre de la convocatoria.

f)

Presenten documentación ilegible, incompleta o alterada.

g)

Contengan información falsa, inconsistente o engañosa.

h)

Incumplan cualquiera de las disposiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

Las postulaciones declaradas inadmisibles no continuarán el proceso de evaluación técnica.

Artículo 20. Comité Evaluador

Las propuestas admitidas serán evaluadas por un Comité Evaluador independiente designado por AION Synapse Foundation.

El Comité estará conformado por especialistas nacionales e internacionales con reconocida trayectoria académica, científica o profesional en áreas relacionadas con la investigación, la innovación, la tecnología, el desarrollo sostenible, la cooperación internacional y demás disciplinas vinculadas con los objetivos de la convocatoria.

Independencia

Los integrantes del Comité actuarán con independencia, objetividad, imparcialidad y confidencialidad durante todo el proceso de evaluación.

Declaración

Antes de iniciar sus funciones, deberán suscribir una Declaración de Confidencialidad y Ausencia de Conflictos de Interés.

Abstención

Cuando exista un conflicto de interés real, potencial o percibido respecto de una propuesta determinada, el evaluador deberá abstenerse de participar en su revisión.

Confidencialidad

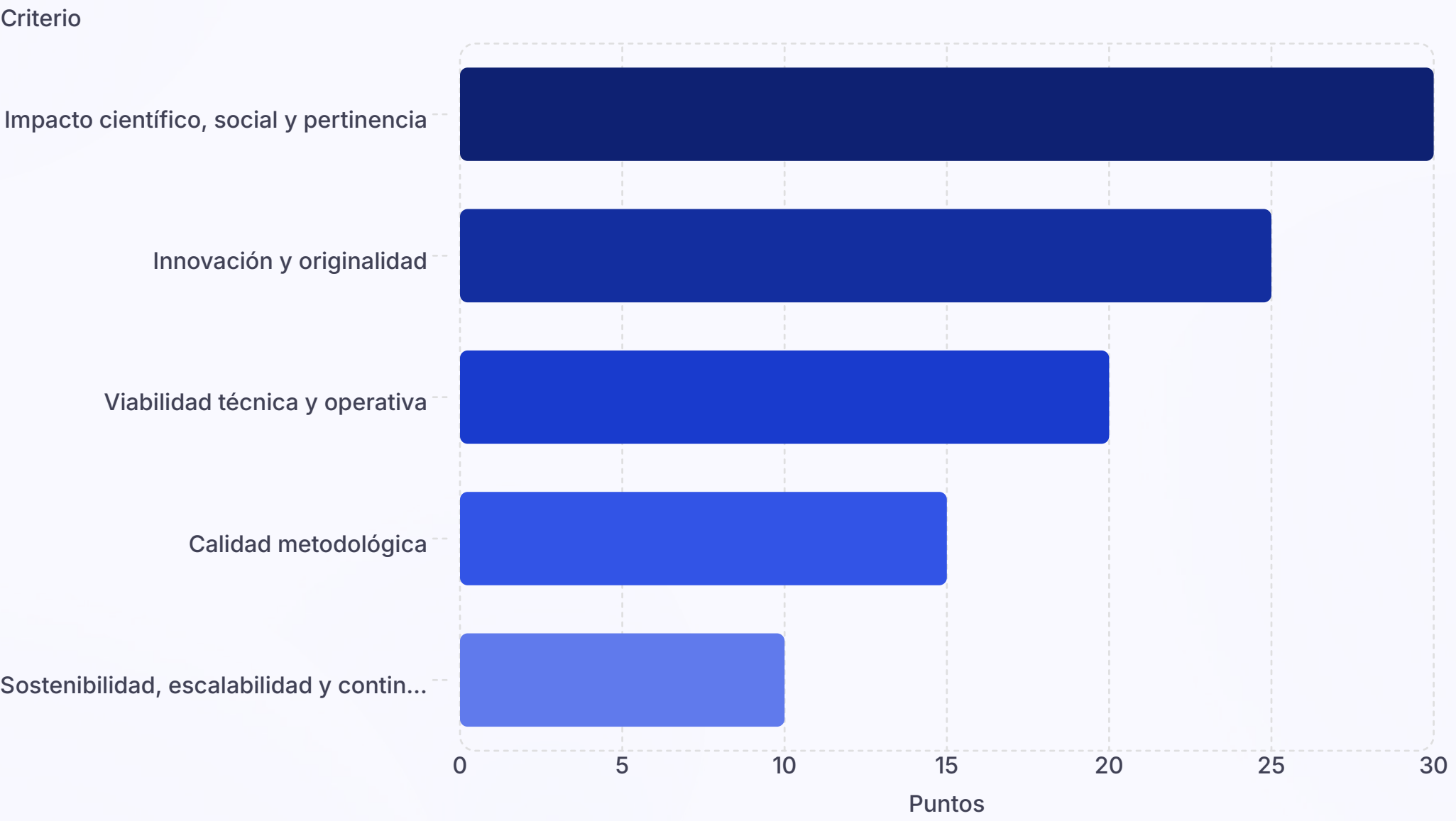
La identidad de los integrantes del Comité Evaluador podrá mantenerse confidencial antes, durante y después del proceso de evaluación.

Artículo 21. Criterios de Evaluación

Las propuestas serán evaluadas mediante una matriz de evaluación oficial sobre un máximo de cien (100) puntos.

Los criterios generales de evaluación serán los siguientes:

Criterio	Puntaje Máximo
Impacto científico, social y pertinencia	30 puntos
Innovación y originalidad	25 puntos
Viabilidad técnica y operativa	20 puntos
Calidad metodológica	15 puntos
Potencial de sostenibilidad, escalabilidad y continuidad	10 puntos
TOTAL	100 puntos



Únicamente podrán ser consideradas para financiación las propuestas que obtengan una calificación mínima de setenta (70) puntos sobre cien (100).

La obtención del puntaje mínimo no garantiza la adjudicación de una micro-subsvención.

Artículo 22. Proceso de Evaluación

Las propuestas admitidas serán evaluadas de forma individual e independiente por al menos dos (2) integrantes del Comité Evaluador.

Cuando exista una diferencia significativa entre las calificaciones emitidas, AION Synapse Foundation podrá designar un tercer evaluador para emitir una valoración adicional.

La evaluación comprenderá las siguientes etapas:



La consolidación de resultados comprenderá la integración de las calificaciones emitidas por los evaluadores, la resolución de diferencias significativas cuando corresponda, la elaboración del ranking técnico de las propuestas y la formulación de la recomendación del Comité Evaluador para consideración de AION Synapse Foundation.

Las deliberaciones del Comité tendrán carácter confidencial.

Artículo 23. Selección de Proyectos

AION Synapse Foundation seleccionará hasta cinco (5) proyectos para recibir una micro-subvención de hasta USD 1.000 (mil dólares estadounidenses) cada uno.

La selección final considerará:

O1	O2	O3
El puntaje obtenido durante la evaluación técnica.	La calidad científica de la propuesta.	Su potencial de impacto.
O4	O5	O6
La viabilidad técnica y financiera.	El equilibrio temático de la convocatoria.	La diversidad geográfica de las propuestas seleccionadas.
O7		
La disponibilidad presupuestaria.		

AION Synapse Foundation podrá adjudicar un número menor de subvenciones cuando las propuestas recibidas no alcancen los estándares de calidad establecidos.

Asimismo, podrá conformar una Lista de Reserva para cubrir eventuales renunciaciones, desistimientos o descalificaciones.

Artículo 24. Publicación de Resultados

Los resultados oficiales serán publicados en la fecha establecida en el cronograma de la convocatoria a través de la Landing Oficial del SYNAPSE Ideathon 1.0 y del sitio web institucional de AION Synapse Foundation.

Adicionalmente, todas las personas postulantes serán notificadas mediante el correo electrónico registrado en el Formulario Oficial de Postulación.

La publicación oficial podrá incluir:

a) Código de la postulación

b) Título del proyecto

c) Nombre del Investigador Principal

d) Institución de Adscripción

e) País

f) Estado de la postulación

Las decisiones adoptadas por AION Synapse Foundation tendrán carácter definitivo y no estarán sujetas a recursos, reclamaciones o apelaciones relacionadas con la valoración técnica o la selección de las propuestas, sin perjuicio de la facultad de la Fundación para corregir de oficio errores materiales, aritméticos o de identificación cuando corresponda.

Las personas seleccionadas recibirán posteriormente las instrucciones para la firma del Convenio de Subvención, la aceptación formal de la subvención y el inicio del proyecto conforme al cronograma oficial de la convocatoria.

SECCIÓN V. FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO



Artículo 25. Formalización de la Subvención

La adjudicación de la micro-subvención estará condicionada a la aceptación formal por parte del Investigador Principal y a la suscripción del correspondiente Convenio de Subvención con AION Synapse Foundation.

La firma del Convenio constituye el requisito indispensable para el inicio del proyecto y para el desembolso de los recursos aprobados.

El Convenio establecerá, como mínimo:

O1	O2	O3
El objeto de la subvención.	El monto aprobado.	El cronograma de ejecución.
O4	O5	O6
Las obligaciones de las partes.	Las condiciones para el desembolso de los recursos.	Los mecanismos de seguimiento y cierre.
O7		
Las disposiciones sobre propiedad intelectual, confidencialidad y protección de datos.		

Artículo 26. Desembolso de la Micro-Subvención

Una vez firmado el Convenio de Subvención y verificada la documentación administrativa requerida, AION Synapse Foundation efectuará el desembolso de la micro-subvención conforme al procedimiento establecido en el Convenio.

Cada proyecto podrá recibir una financiación de hasta USD 1.000 (mil dólares estadounidenses).

El desembolso se realizará mediante transferencia bancaria al Investigador Principal o al mecanismo autorizado por AION Synapse Foundation.

Los recursos deberán destinarse exclusivamente a las actividades aprobadas dentro del proyecto.

Se entenderá cumplida la obligación de desembolso por parte de AION Synapse Foundation una vez la transferencia haya sido debidamente ordenada al mecanismo de pago autorizado, utilizando la información bancaria suministrada por el Investigador Principal. Cualquier retraso, rechazo, devolución o imposibilidad de acreditación derivada de información incorrecta, incompleta o desactualizada proporcionada por el beneficiario será de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las gestiones que la Fundación pueda realizar para facilitar la correcta recepción de los recursos.

Naturaleza jurídica de la micro-subvención

La micro-subvención otorgada por AION Synapse Foundation constituye un apoyo económico de carácter competitivo destinado exclusivamente a financiar, total o parcialmente, la ejecución del proyecto aprobado conforme a los presentes Términos de Referencia y al correspondiente Convenio de Subvención.

La adjudicación de la micro-subvención no constituye ni podrá interpretarse como:

- a)

Una relación laboral entre AION Synapse Foundation y el Investigador Principal, los integrantes del Equipo de Investigación, la Institución de Adscripción o cualquier tercero vinculado al proyecto.
- b)

Un contrato de prestación de servicios, consultoría, mandato, representación, sociedad, asociación o cualquier otra relación contractual distinta del Convenio de Subvención.
- c)

Una beca académica, una ayuda personal al estudio, una remuneración, salario, honorario o compensación por servicios profesionales.
- d)

Una inversión, participación societaria o mecanismo de financiación empresarial.
- e)

Un compromiso de financiación futura, renovación automática o continuidad del apoyo económico por parte de AION Synapse Foundation.

La micro-subvención deberá destinarse exclusivamente a las actividades, productos y resultados aprobados para el proyecto, de conformidad con el presupuesto autorizado y las condiciones establecidas en el Convenio de Subvención.

El Investigador Principal será el único responsable de la ejecución técnica, científica, administrativa, financiera y ética del proyecto, así como del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Términos de Referencia.

La Institución de Adscripción actuará únicamente como entidad de respaldo académico o científico y no adquirirá, por ese solo hecho, derechos económicos frente a AION Synapse Foundation ni asumirá obligaciones distintas de aquellas que expresamente acepte en el Convenio de Subvención, cuando corresponda.

La participación en la presente convocatoria no otorgará a los postulantes, beneficiarios o instituciones participantes derecho adquirido alguno respecto de futuras convocatorias, subvenciones, programas o mecanismos de financiación promovidos por AION Synapse Foundation.

La micro-subvención se concede bajo el principio de financiación competitiva por mérito. En consecuencia, AION Synapse Foundation no dirigirá, supervisará científicamente ni asumirá responsabilidad sobre los resultados de investigación, conclusiones, publicaciones, desarrollos tecnológicos o cualquier otro producto derivado del proyecto, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del Investigador Principal y, cuando corresponda, de la Institución de Adscripción.

Artículo 27. Ejecución del Proyecto

Los proyectos deberán ejecutarse conforme a la propuesta aprobada y al cronograma establecido en el Convenio de Subvención.

La duración máxima de ejecución será de cuatro (4) semanas, contadas a partir de la fecha oficial de inicio.

Durante la ejecución, el Investigador Principal será responsable de:

O1	O2
Coordinar el desarrollo del proyecto.	Administrar adecuadamente los recursos recibidos.
O3	O4
Ejecutar las actividades previstas.	Cumplir el cronograma aprobado.
O5	O6
Mantener la documentación técnica y financiera del proyecto.	Garantizar el cumplimiento de las normas éticas y de integridad científica.

No podrán realizarse modificaciones sustanciales al proyecto sin autorización previa y por escrito de AION Synapse Foundation.

Artículo 28. Seguimiento Técnico y Administrativo

AION Synapse Foundation podrá realizar actividades de seguimiento durante la ejecución del proyecto con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, la correcta utilización de los recursos y el avance de las actividades.

Para tal efecto podrá solicitar:

- a) Información adicional
- b) Evidencias técnicas
- c) Reuniones virtuales de seguimiento
- d) Documentación financiera
- e) Cualquier otra información necesaria

Las personas beneficiarias deberán colaborar con los procesos de seguimiento y proporcionar oportunamente la información requerida.

Gestión de Riesgos del Proyecto

El Investigador Principal será responsable de identificar, prevenir y gestionar de manera oportuna los riesgos que puedan afectar el desarrollo, la ejecución o el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Durante la ejecución del proyecto deberán adoptarse las medidas razonables para prevenir riesgos técnicos, científicos, operativos, administrativos, financieros, éticos, legales o de cualquier otra naturaleza que puedan comprometer el adecuado desarrollo de las actividades financiadas.

Cuando se presente una situación que pueda afectar significativamente el cronograma, el presupuesto, la metodología, los resultados esperados o la viabilidad del proyecto, el Investigador Principal deberá comunicarlo por escrito a AION Synapse Foundation dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su conocimiento, indicando:

O1	O2
La descripción del riesgo o incidente.	Las posibles consecuencias para el proyecto.
O3	O4
Las medidas adoptadas para mitigar sus efectos.	Las acciones correctivas o preventivas propuestas, cuando corresponda.

La comunicación de un riesgo no implicará, por sí misma, la modificación del proyecto ni del Convenio de Subvención. Cualquier ajuste al alcance, cronograma o presupuesto deberá ser previamente autorizado por escrito por AION Synapse Foundation, de conformidad con los procedimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

Recibida la comunicación, AION Synapse Foundation evaluará la información presentada y podrá solicitar aclaraciones, formular recomendaciones técnicas o administrativas, o autorizar, cuando resulte procedente, los ajustes necesarios para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, de conformidad con los presentes Términos de Referencia y el Convenio de Subvención.

AION Synapse Foundation podrá emitir recomendaciones, solicitar información adicional o establecer medidas de seguimiento cuando considere que un riesgo puede comprometer el adecuado desarrollo del proyecto o el uso correcto de la micro-subvención.

La adecuada gestión y comunicación de riesgos será considerada una buena práctica de administración del proyecto y no constituirá un incumplimiento cuando el beneficiario haya actuado con diligencia, buena fe y transparencia.

La omisión deliberada de información sobre riesgos relevantes o la adopción de decisiones que comprometan injustificadamente la ejecución del proyecto podrá ser considerada un incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

Artículo 29. Informe Final y Cierre del Proyecto

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la finalización del período de ejecución, el Investigador Principal deberá remitir a grants@aionsynapse.org, en un único correo electrónico, la totalidad de la documentación de cierre del proyecto.

La documentación deberá incluir, como mínimo:

O1

Informe Técnico Final utilizando la plantilla oficial.

O2

Informe Financiero Final.

O3

Relación detallada de los gastos ejecutados.

O4

Soportes financieros correspondientes.

O5

Evidencias técnicas de la ejecución del proyecto.

O6

Cualquier otra documentación establecida en el Convenio de Subvención.

No se aceptarán documentos enviados de manera independiente ni información complementaria remitida en correos posteriores, salvo requerimiento expreso de AION Synapse Foundation.

Artículo 30. Revisión Final y Cierre Administrativo

Recibida la documentación de cierre, AION Synapse Foundation dispondrá del plazo establecido en el Cronograma Oficial de la Convocatoria para verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio de Subvención, solicitar las aclaraciones que resulten procedentes y emitir, cuando corresponda, la Constancia de Cumplimiento y Cierre del Proyecto.

Durante este período, la Fundación podrá solicitar aclaraciones relacionadas exclusivamente con la documentación presentada, sin que ello implique la incorporación de nuevos documentos, modificaciones técnicas del proyecto o cambios en la ejecución realizada.

Finalizada la revisión y verificado el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, AION Synapse Foundation emitirá la correspondiente Constancia de Cumplimiento y Cierre del Proyecto, dando por concluida la participación del proyecto en el SYNAPSE Ideathon 1.0.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Términos de referencia o en el Convenio de Subvención podrá dar lugar a la revocatoria de la subvención, la solicitud de reintegro total o parcial de los recursos otorgados, la exclusión de futuras convocatorias y las demás acciones administrativas o legales que resulten procedentes.

SECCIÓN VI. GESTIÓN FINANCIERA DE LA SUBVENCIÓN



Artículo 31. Administración de la Micro-Subvención

La administración de los recursos de la micro-subvención deberá realizarse de conformidad con el presupuesto aprobado, el Convenio de Subvención y los presentes Términos de Referencia (TdR), garantizando su utilización exclusiva para el cumplimiento de los objetivos, actividades y resultados previstos en el proyecto financiado.

El Investigador Principal será responsable de la adecuada gestión administrativa y financiera de los recursos, así como de la conservación de los soportes que acrediten su correcta ejecución, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el Convenio de Subvención y en los presentes Términos de Referencia (TdR).

Todos los gastos deberán ejecutarse durante el período oficial de ejecución del proyecto y corresponder directamente a los conceptos aprobados por AION Synapse Foundation.

Los recursos no podrán utilizarse para fines distintos a los autorizados por AION Synapse Foundation.

Artículo 32. Gastos Elegibles

Podrán financiarse, entre otros, los siguientes conceptos directamente relacionados con la ejecución del proyecto:

a)

Materiales e insumos necesarios para el desarrollo de la investigación.

b)

Licencias de software, plataformas digitales o servicios tecnológicos indispensables para la ejecución del proyecto.

c)

Servicios especializados o asistencia técnica requerida para actividades específicas del proyecto.

d)

Actividades de recolección, procesamiento y análisis de datos.

e)

Materiales para prototipos, pruebas piloto o validaciones experimentales.

f)

Actividades de trabajo de campo relacionadas directamente con la investigación.

g)

Servicios de traducción, edición científica o revisión técnica de productos derivados del proyecto.

h)

Otros gastos previamente justificados y aprobados por AION Synapse Foundation que resulten indispensables para alcanzar los objetivos del proyecto.

Todos los gastos deberán encontrarse debidamente soportados mediante facturas, recibos o documentos equivalentes conforme a la normativa aplicable.

Artículo 33. Gastos No Elegibles

No podrán financiarse con cargo a la micro-subvención, entre otros:

a)

Salarios permanentes o remuneraciones ordinarias del Investigador Principal o de la Institución de Adscripción.

b)

Compra de bienes inmuebles o vehículos.

c)

Gastos personales o de representación.

d)

Pago de deudas, impuestos, multas o sanciones.

e)

Gastos financieros, intereses bancarios o comisiones por mora.

f)

Actividades políticas, electorales, religiosas o de proselitismo.

g)

Donaciones, subsidios o transferencias a terceros.

h)

Compra de equipos cuya adquisición no esté plenamente justificada para la ejecución del proyecto.

i)

Gastos efectuados antes de la firma del Convenio de Subvención o después del cierre oficial del proyecto.

j)

Cualquier otro gasto que no tenga relación directa con la ejecución del proyecto aprobado.

Artículos 34-36. Soportes, Reintegro y Auditoría

Artículo 34. Soportes Financieros

El Investigador Principal deberá conservar toda la documentación que respalde la utilización de los recursos otorgados durante el período de ejecución y cierre del proyecto.

Los soportes financieros deberán corresponder a los gastos incluidos en el Informe Financiero Final y podrán ser requeridos por AION Synapse Foundation durante los procesos de seguimiento, revisión o auditoría.

La ausencia de soportes suficientes podrá dar lugar a la no aceptación del gasto correspondiente.

Artículo 35. Reintegro de Recursos

AION Synapse Foundation podrá solicitar el reintegro total o parcial de la micro-subvención cuando se verifique cualquiera de las siguientes situaciones:

O1	O2	O3
Utilización de los recursos para fines distintos a los aprobados.	Presentación de información financiera falsa o alterada.	Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia (TdR) o en el Convenio de Subvención.
O4	O5	
No ejecución total o parcial del proyecto sin justificación aceptada por AION Synapse Foundation.	Imposibilidad de verificar la adecuada utilización de los recursos otorgados.	

El procedimiento de reintegro será establecido en el Convenio de Subvención y respetará el derecho del beneficiario a presentar las aclaraciones y documentación que considere pertinentes antes de la adopción de una decisión definitiva.

Artículo 36. Auditoría y Verificación Financiera

AION Synapse Foundation podrá realizar revisiones administrativas, técnicas o financieras durante cualquier etapa del proyecto y hasta el cierre definitivo de la convocatoria.

Para estos efectos, el Investigador Principal deberá facilitar el acceso a la documentación relacionada con la ejecución técnica y financiera del proyecto, así como atender los requerimientos de información que formule la Fundación dentro de los plazos establecidos.

La negativa injustificada a colaborar con los procesos de verificación podrá constituir un incumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención y dar lugar a las medidas previstas en los presentes Términos de Referencia (TdR) y en el Convenio de Subvención.

SECCIÓN VII. PROPIEDAD INTELECTUAL, CIENCIA ABIERTA Y DIFUSIÓN



Artículo 37. Titularidad de la Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual sobre los resultados, metodologías, publicaciones, software, bases de datos, prototipos, modelos, diseños, obras, desarrollos tecnológicos y demás productos generados durante la ejecución del proyecto corresponderá al Investigador Principal y, cuando aplique, a la Institución de Adscripción, conforme a la legislación aplicable y a las políticas institucionales correspondientes.

La participación en la presente convocatoria no implicará la cesión automática de derechos de propiedad intelectual a favor de AION Synapse Foundation.

Artículo 38. Licencia de Uso Institucional

Las personas beneficiarias otorgarán a AION Synapse Foundation una licencia gratuita, no exclusiva, de alcance mundial y libre de regalías para utilizar, reproducir, comunicar, publicar y difundir información general sobre los proyectos financiados exclusivamente con fines académicos, científicos, institucionales, educativos, de transparencia, rendición de cuentas y promoción de futuras convocatorias.

Esta autorización no implicará transferencia de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual ni permitirá la explotación comercial de los resultados por parte de la Fundación.

La licencia prevista en el presente artículo no comprenderá información confidencial, datos personales, secretos empresariales, resultados protegidos por derechos de propiedad intelectual no divulgados ni cualquier otra información cuya publicación se encuentre restringida por la legislación aplicable, por el Convenio de Subvención o por acuerdos de confidencialidad suscritos por las partes.

Artículo 39. Ciencia Abierta y Difusión del Conocimiento

AION Synapse Foundation promoverá la difusión responsable del conocimiento generado mediante los proyectos financiados, fomentando los principios de ciencia abierta, colaboración científica, acceso al conocimiento y transferencia de resultados.

Cuando la naturaleza del proyecto lo permita, se promoverá la publicación de:

a) Artículos científicos

b) Documentos técnicos

c) Materiales educativos

d) Software

e) Bases de datos

f) Protocolos metodológicos

g) Manuales y herramientas

La difusión de resultados deberá respetar en todo momento la propiedad intelectual, la confidencialidad, la protección de datos personales y las restricciones legales o contractuales que resulten aplicables.

Artículo 4O. Reconocimiento Institucional

Toda publicación científica, presentación académica, tesis, informe técnico, artículo, material audiovisual, conferencia, producto tecnológico o cualquier otro resultado derivado del proyecto deberá reconocer expresamente el apoyo recibido mediante la siguiente mención:

"Este proyecto fue financiado por AION Synapse Foundation a través del programa SYNAPSE Ideathon 1.0 - Convocatoria No. 001-2026."

Cuando sea técnicamente posible, deberá incorporarse además el logotipo institucional de AION Synapse Foundation conforme al Manual de Identidad Visual vigente.

Uso de la Marca, Nombre e Identidad Institucional de AION Synapse Foundation

El nombre, la denominación institucional, el logotipo, la identidad visual, los signos distintivos y cualquier otro elemento de propiedad intelectual o identidad corporativa de AION Synapse Foundation son de uso exclusivo de la Fundación y se encuentran protegidos por la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial.

La obtención de una micro-subservención en el marco del SYNAPSE Ideathon 1.0 no confiere al Investigador Principal, al Equipo de Investigación, a la Institución de Adscripción ni a terceros autorización para actuar en representación de AION Synapse Foundation ni para utilizar su nombre o identidad institucional con fines distintos a los expresamente previstos en los presentes Términos de Referencia.

En consecuencia:

- a)

El uso del nombre, logotipo o identidad visual de AION Synapse Foundation únicamente estará permitido para identificar que el proyecto recibió financiación mediante el SYNAPSE Ideathon 1.0, conforme a las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia (TdR) y en el Manual de Identidad Visual de la Fundación.
- b)

No podrá utilizarse el nombre, logotipo o identidad institucional de AION Synapse Foundation para promocionar productos, servicios, actividades comerciales, campañas políticas, iniciativas religiosas o cualquier actividad ajena al proyecto financiado.
- c)

No podrá afirmarse ni sugerirse que AION Synapse Foundation avala, certifica, respalda científicamente o comparte las opiniones, conclusiones o resultados del proyecto más allá del apoyo económico otorgado mediante la micro-subservención.
- d)

Toda utilización pública del logotipo institucional deberá respetar las especificaciones gráficas y de identidad visual establecidas por AION Synapse Foundation.
- e)

Cualquier uso institucional distinto al previsto en los presentes Términos de Referencia (TdR) requerirá autorización previa y por escrito de AION Synapse Foundation.

El uso no autorizado del nombre, logotipo o identidad institucional de AION Synapse Foundation podrá dar lugar a la revocatoria de la subservención, a la exigencia del cese inmediato de dicho uso y al ejercicio de las acciones administrativas o legales que resulten procedentes para la protección de los derechos de la Fundación.

Artículo 41. Publicaciones y Difusión Científica

Las personas beneficiarias conservarán plena libertad académica para publicar, presentar o difundir los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto.

AION Synapse Foundation podrá solicitar copia de las publicaciones, productos científicos o desarrollos tecnológicos derivados de los proyectos financiados con fines de seguimiento, evaluación de impacto, memoria institucional y divulgación científica.

Los beneficiarios autorizarán a la Fundación a incluir información general del proyecto en informes institucionales, publicaciones, páginas web, memorias, actividades académicas y material de divulgación, respetando en todo momento la información confidencial y los derechos de propiedad intelectual.

41.1 Política de Publicaciones Científicas y Difusión de Resultados

AION Synapse Foundation promueve la difusión responsable del conocimiento generado mediante los proyectos financiados, incentivando la publicación de resultados científicos, tecnológicos y de innovación en medios académicos, científicos y profesionales de reconocido prestigio.

Las personas beneficiarias conservarán plena libertad académica para publicar, presentar o difundir los resultados derivados del proyecto, respetando las obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y en el Convenio de Subvención.

Cuando los resultados del proyecto den lugar a publicaciones científicas, artículos, capítulos de libro, ponencias, tesis, software, conjuntos de datos, prototipos, manuales técnicos, metodologías u otros productos académicos, se recomienda que:

O1	O2
Se publiquen, preferentemente, bajo principios de acceso abierto (Open Access), cuando ello sea compatible con la naturaleza del proyecto y con la protección de la propiedad intelectual.	Se utilicen identificadores persistentes internacionalmente reconocidos, tales como DOI (Digital Object Identifier), ORCID u otros estándares aplicables, cuando corresponda.
O3	O4
Se depositen, cuando sea posible, en repositorios institucionales, temáticos o de acceso abierto que garanticen su preservación, trazabilidad y consulta pública.	Se incorporen las citas, referencias bibliográficas y estándares éticos exigidos por la comunidad científica internacional.

Toda publicación derivada del proyecto deberá reconocer expresamente el apoyo recibido mediante la siguiente mención o una equivalente:

"Este proyecto fue financiado por AION Synapse Foundation a través del programa SYNAPSE Ideathon 1.0 - Convocatoria No. 001-2026."

Cuando sea técnicamente posible, las personas beneficiarias deberán remitir a AION Synapse Foundation copia de las publicaciones, productos científicos o desarrollos tecnológicos derivados del proyecto, con el fin de contribuir a la medición del impacto del programa, la elaboración de informes institucionales y la difusión de los resultados de la convocatoria.

La publicación de los resultados no deberá vulnerar derechos de propiedad intelectual, acuerdos de confidencialidad, normas de protección de datos personales ni cualquier otra restricción legal o contractual aplicable.

La participación en la presente convocatoria no otorga a AION Synapse Foundation derechos de coautoría sobre las publicaciones derivadas del proyecto, salvo acuerdo expreso y por escrito entre las partes.

SECCIÓN VIII. ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO

Artículo 42. Principios de Ética e Integridad

Todas las personas que participen en la presente convocatoria deberán actuar conforme a los principios de integridad científica, honestidad académica, objetividad, transparencia, responsabilidad, buena fe y respeto por la normativa aplicable.

Las personas postulantes, beneficiarias, integrantes del Comité Evaluador y demás participantes deberán desempeñar sus funciones con independencia, imparcialidad y respeto por los más altos estándares éticos nacionales e internacionales.

Artículo 43. Integridad Científica

Las propuestas presentadas y los resultados derivados de los proyectos financiados deberán cumplir los principios de integridad científica y buenas prácticas de investigación.

Se considerarán conductas contrarias a la integridad científica, entre otras:

a) Plagio

Plagio total o parcial.

b) Fabricación

Fabricación, falsificación o manipulación de datos.

c) Omisión

Omisión deliberada de información relevante.

d) Información falsa

Presentación de información falsa o engañosa.

e) Apropiación indebida

Apropiación indebida de resultados, metodologías o desarrollos de terceros.

f) Otras conductas

Cualquier otra conducta que vulnere los principios internacionalmente reconocidos de ética en la investigación.

La detección de cualquiera de estas conductas podrá dar lugar a la exclusión de la convocatoria, la revocatoria de la subvención y las demás acciones administrativas o legales que correspondan.

Uso Responsable de la Inteligencia Artificial

AION Synapse Foundation reconoce el valor de las herramientas de Inteligencia Artificial (IA) como apoyo para la investigación, el análisis de información, la programación, la generación de contenidos, el desarrollo de software, la visualización de datos y otras actividades científicas y técnicas.

El uso de herramientas de Inteligencia Artificial durante el desarrollo de la propuesta o la ejecución del proyecto será permitido, siempre que se respeten los principios de transparencia, integridad científica, responsabilidad, trazabilidad y autoría establecidos en los presentes Términos de Referencia.

En consecuencia:

O1	O2
El Investigador Principal será el único responsable del contenido, calidad, veracidad, originalidad y rigor científico de la propuesta presentada y de todos los productos derivados del proyecto, independientemente del uso de herramientas de Inteligencia Artificial.	La utilización de herramientas de Inteligencia Artificial no sustituirá la autoría intelectual ni la responsabilidad académica de las personas participantes.
O3	O4
No podrá utilizarse Inteligencia Artificial para fabricar, manipular, alterar, falsificar u ocultar datos, resultados experimentales, evidencia científica, citas bibliográficas, referencias académicas o cualquier otra información que comprometa la integridad de la investigación.	Cuando el uso de Inteligencia Artificial haya tenido una contribución sustancial en el desarrollo metodológico, la generación de código, el análisis de información, la producción de contenido o cualquier otro componente relevante del proyecto, el Investigador Principal deberá declararlo de forma transparente en el Informe Técnico Final o en las publicaciones derivadas, cuando resulte pertinente.
O5	O6
El uso de herramientas de Inteligencia Artificial deberá respetar la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual, protección de datos personales, confidencialidad, ciberseguridad y derechos de terceros.	No podrán utilizarse herramientas de Inteligencia Artificial que vulneren derechos fundamentales, promuevan prácticas discriminatorias, generen contenidos ilícitos o incumplan los principios éticos reconocidos internacionalmente para el desarrollo y uso responsable de estas tecnologías.

Las personas beneficiarias deberán adoptar las medidas razonables para verificar la exactitud, consistencia y confiabilidad de cualquier información generada mediante herramientas de Inteligencia Artificial antes de incorporarla a la propuesta, al proyecto o a sus resultados.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este apartado podrá ser considerado una infracción a los principios de integridad científica y dará lugar a la adopción de las medidas previstas en los presentes Términos de Referencia, sin perjuicio de las demás acciones administrativas o legales que resulten procedentes.

Artículo 44. Conflictos de Interés

Las personas postulantes, beneficiarias, evaluadoras y cualquier persona que participe en el desarrollo de la convocatoria deberán declarar oportunamente cualquier conflicto de interés real, potencial o percibido que pueda comprometer la objetividad del proceso.

Se entenderá por conflicto de interés cualquier situación en la que intereses personales, profesionales, económicos, familiares o institucionales puedan influir o aparentar influir en la imparcialidad de las decisiones relacionadas con la convocatoria.

AION Synapse Foundation adoptará las medidas necesarias para prevenir, gestionar y resolver cualquier conflicto de interés que pueda afectar la transparencia del proceso.

La obligación de declarar los conflictos de interés tendrá carácter permanente durante todas las etapas de la convocatoria y de la ejecución del proyecto. Cualquier situación sobreviniente que pueda afectar la imparcialidad, independencia o transparencia del proceso deberá ser comunicada por escrito a AION Synapse Foundation tan pronto como sea conocida por la persona involucrada.

Artículo 45. Transparencia y Prevención del Fraude

AION Synapse Foundation podrá verificar en cualquier momento la autenticidad de la información y documentación presentada por las personas participantes.

Política Anticorrupción y Antisoborno

AION Synapse Foundation mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción, soborno, fraude, tráfico de influencias, colusión, extorsión, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra práctica contraria a la ética, la legalidad y la integridad institucional.

Todas las personas postulantes, beneficiarias, integrantes del Comité Evaluador, Instituciones de Adscripción y demás participantes en la presente convocatoria deberán actuar conforme a los más altos estándares de integridad, transparencia y conducta ética durante todas las etapas del proceso.

Queda expresamente prohibido:

- a)

Ofrecer, prometer, solicitar o aceptar dinero, regalos, favores, beneficios, comisiones, incentivos o cualquier otra ventaja indebida con el propósito de influir directa o indirectamente en las decisiones relacionadas con la convocatoria.
- b)

Intentar influir sobre integrantes del Comité Evaluador, personal de AION Synapse Foundation o cualquier persona vinculada al proceso de evaluación, adjudicación, seguimiento o cierre de la convocatoria.
- c)

Concertar acuerdos entre postulantes destinados a alterar la libre competencia o afectar la objetividad del proceso de evaluación.
- d)

Presentar documentación falsa, alterar información, ocultar datos relevantes o realizar cualquier otra actuación fraudulenta para obtener una ventaja indebida.
- e)

Utilizar la subvención para fines distintos a los autorizados o desviar los recursos hacia actividades no aprobadas.
- f)

Incurrir en cualquier conducta que pueda afectar la independencia, imparcialidad, transparencia o credibilidad de la presente convocatoria.

Toda persona que tenga conocimiento de una posible irregularidad podrá comunicarla a AION Synapse Foundation mediante los canales oficiales establecidos por la Fundación. La identidad del informante será tratada con la debida confidencialidad, sin perjuicio de las obligaciones legales aplicables.

La verificación de cualquiera de las conductas descritas podrá dar lugar, según la gravedad del caso, a la inadmisión de la postulación, la exclusión del proceso de evaluación, la revocatoria de la subvención, la terminación del Convenio de Subvención, la solicitud de reintegro total o parcial de los recursos otorgados, la inhabilitación para participar en futuras convocatorias promovidas por AION Synapse Foundation y al ejercicio de las acciones administrativas, civiles o penales que resulten procedentes conforme a la legislación aplicable.

AION Synapse Foundation podrá colaborar con las autoridades competentes cuando existan indicios de conductas que puedan constituir infracciones administrativas o delitos relacionados con corrupción, fraude, falsificación documental, apropiación indebida de recursos o cualquier otra conducta ilícita detectada durante el desarrollo de la convocatoria.

Cuando existan indicios razonables de fraude, falsificación documental, suplantación de identidad, doble financiación, uso indebido de recursos o cualquier otra irregularidad, la Fundación podrá:

O1	O2	O3
Solicitar información adicional.	Suspender temporalmente el proceso de evaluación o ejecución.	Declarar inadmisibile la postulación.
O4	O5	O6
Revocar la subvención otorgada.	Solicitar el reintegro total o parcial de los recursos desembolsados.	Inhabilitar al responsable para participar en futuras convocatorias de AION Synapse Foundation.
O7		
Iniciar las acciones administrativas o legales que resulten procedentes.		

Artículo 46. Auditoría y Verificación

AION Synapse Foundation podrá realizar verificaciones técnicas, administrativas, financieras o documentales durante cualquier etapa de la convocatoria y hasta el cierre definitivo de los proyectos financiados.

Las personas beneficiarias deberán facilitar el acceso a la información, documentación y soportes que sean requeridos para dichos procesos.

La negativa injustificada a colaborar con las actividades de auditoría o verificación constituirá un incumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención.

Artículo 47. Régimen de Incumplimientos y Sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia (TdR) o en el Convenio de Subvención podrá dar lugar, según la gravedad del caso, a una o varias de las siguientes medidas:

- a)

Requerimiento formal para subsanar el incumplimiento cuando sea procedente.
- b)

Suspensión temporal de la subvención.
- c)

Revocatoria de la adjudicación.
- d)

Terminación anticipada del Convenio de Subvención.
- e)

Reintegro total o parcial de los recursos otorgados.
- f)

Inhabilitación para participar en futuras convocatorias de AION Synapse Foundation por el período que esta determine.
- g)

Inicio de las acciones administrativas, civiles o penales que resulten aplicables conforme a la legislación vigente.

Las medidas adoptadas serán proporcionales a la naturaleza y gravedad del incumplimiento y garantizarán el derecho del beneficiario a presentar las aclaraciones y documentación que considere pertinentes dentro de los plazos establecidos por AION Synapse Foundation.

SECCIÓN IX. PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y COMUNICACIONES



Artículo 48. Protección de Datos Personales

AION Synapse Foundation tratará los datos personales suministrados por las personas postulantes y beneficiarias exclusivamente para la administración, evaluación, adjudicación, ejecución, seguimiento y cierre de la presente convocatoria, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias e institucionales derivadas de la misma.

El tratamiento de los datos personales se realizará conforme a la normativa vigente del Dubai International Financial Centre (DIFC) y a la Política de Protección de Datos Personales de AION Synapse Foundation.

Los datos personales únicamente serán utilizados para las finalidades previstas en los presentes Términos de Referencia (TdR) y no serán comercializados ni cedidos a terceros para fines distintos a los establecidos en la convocatoria.

Artículo 49. Confidencialidad

Toda la información técnica, científica, financiera, administrativa o estratégica suministrada durante el proceso de postulación, evaluación, ejecución y cierre de los proyectos será tratada con estricta confidencialidad por AION Synapse Foundation y por las personas que intervengan en la administración de la convocatoria.

Las personas integrantes del Comité Evaluador, el personal de la Fundación y cualquier tercero autorizado deberán mantener reserva sobre la información conocida durante el desarrollo de sus funciones.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente incluso después de finalizada la convocatoria.

No tendrán carácter confidencial:

a)

La información que sea de dominio público.

b)

La información cuya divulgación sea exigida por autoridad competente.

c)

La información cuya publicación haya sido autorizada expresamente por el beneficiario.

La obligación de confidencialidad prevista en el presente artículo permanecerá vigente durante la ejecución del proyecto y continuará produciendo efectos una vez finalizada la relación derivada de la presente convocatoria, mientras la información conserve su carácter confidencial o hasta que exista autorización expresa y por escrito de la parte titular para su divulgación.

Artículo 50. Comunicaciones Oficiales y Notificaciones Electrónicas

Toda comunicación oficial relacionada con la presente convocatoria será realizada exclusivamente por AION Synapse Foundation a través de los canales establecidos. Las comunicaciones, notificaciones, requerimientos y decisiones administrativas podrán realizarse mediante medios electrónicos.

Canales oficiales



Formulario Electrónico Oficial
Canal exclusivo para la presentación de postulaciones y la generación de la correspondiente confirmación electrónica de recepción durante el período de apertura de la convocatoria.



Landing Oficial del SYNAPSE Ideathon 1.0
Canal principal para la publicación de los Términos de Referencia, formularios, cronograma, preguntas frecuentes, comunicados, aclaraciones, adendas y resultados oficiales.



Sitio web institucional de AION Synapse Foundation
Canal para la publicación de información institucional, documentos y comunicados oficiales relacionados con la convocatoria.



Correo electrónico grants@aionsynapse.org
Canal destinado a consultas técnicas, soporte relacionado con la plataforma y comunicaciones directas con las personas postulantes. Este correo no será válido para presentar postulaciones, salvo que AION Synapse Foundation habilite expresamente un canal alternativo mediante comunicado oficial.



Correo registrado por el Investigador Principal
Canal para el envío de confirmaciones, solicitudes de información, requerimientos, notificaciones y decisiones relacionadas con la postulación.

Responsabilidades del postulante

El Investigador Principal será responsable de:

O1	O2	O3
Proporcionar una dirección de correo electrónico válida, activa y de uso frecuente.	Verificar que la dirección registrada en el Formulario Electrónico Oficial sea correcta.	Mantener actualizada su información de contacto durante todas las etapas de la convocatoria.
O4	O5	
Revisar periódicamente su bandeja de entrada, carpeta de correo no deseado, spam y filtros automáticos.	Conservar la confirmación electrónica y el código asignado a su postulación.	

Validez de las notificaciones

Las comunicaciones remitidas al correo electrónico registrado por el Investigador Principal se presumirán válidamente notificadas desde su envío.

La falta de lectura, recepción o conocimiento de una comunicación por causas imputables al destinatario no invalidará la notificación ni suspenderá los plazos establecidos.

Ninguna comunicación emitida por terceros o difundida mediante canales distintos de los establecidos tendrá carácter oficial ni generará obligación alguna para AION Synapse Foundation.

Artículos 51-52. Conservación de la Información y Derechos de los Titulares

Artículo 51. Conservación de la Información

AION Synapse Foundation conservará la documentación y los registros relacionados con la presente convocatoria durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades administrativas, legales, financieras, institucionales y de auditoría derivadas del programa.

Finalizado dicho período, la documentación podrá ser eliminada, archivada o anonimizada conforme a las políticas internas de gestión documental y protección de datos de la Fundación y a la normativa aplicable del DIFC.

Artículo 52. Derechos de los Titulares de los Datos

Las personas titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos que les reconozca la legislación aplicable respecto del acceso, rectificación, actualización, limitación o supresión de sus datos, cuando ello sea legalmente procedente.

Las solicitudes relacionadas con el ejercicio de estos derechos deberán dirigirse al correo electrónico oficial que AION Synapse Foundation disponga para tal finalidad.

El ejercicio de estos derechos no afectará la validez de la participación en la convocatoria cuando el tratamiento de los datos resulte necesario para la ejecución del proceso de selección, la administración de la subvención o el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales.

La parte que invoque una situación de fuerza mayor deberá comunicarla por escrito a AION Synapse Foundation tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia y aportar, cuando sea razonablemente posible, la información o documentación que permita acreditar su existencia y evaluar sus efectos sobre la ejecución del proyecto. Recibida la comunicación, la Fundación analizará cada caso de manera individual y adoptará las medidas que resulten procedentes, de conformidad con los presentes Términos de Referencia y el Convenio de Subvención.

Artículo 53. Interpretación de los Términos de Referencia

La interpretación de los presentes Términos de Referencia (TdR) corresponderá exclusivamente a AION Synapse Foundation, quien resolverá cualquier situación no prevista conforme a los principios de legalidad, transparencia, objetividad, integridad científica, igualdad de oportunidades y buena administración.

Las decisiones adoptadas por la Fundación en relación con la interpretación de los presentes Términos de Referencia serán de aplicación para todos los participantes de la convocatoria.

Artículo 54. Modificación de los Términos de Referencia

AION Synapse Foundation podrá modificar, complementar o aclarar los presentes Términos de Referencia cuando existan razones técnicas, jurídicas, operativas, administrativas o de interés institucional que así lo justifiquen.

Toda modificación será publicada oficialmente a través de la Landing Oficial del SYNAPSE Ideathon 1.0 y del sitio web institucional de AION Synapse Foundation, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación, salvo disposición expresa en contrario.

Las modificaciones no tendrán efectos retroactivos sobre actuaciones ya concluidas, salvo que beneficien a la totalidad de los participantes y no afecten los principios de igualdad y transparencia.

Reserva de Derechos de AION Synapse Foundation

AION Synapse Foundation se reserva el derecho de adoptar las decisiones administrativas, técnicas, operativas o jurídicas que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la presente convocatoria, siempre que dichas decisiones respeten los principios de legalidad, igualdad, transparencia, objetividad, buena fe e integridad institucional.

En particular, la Fundación podrá:

O1	O2	O3
Emitir aclaraciones, interpretaciones, circulares, instructivos o comunicados oficiales relacionados con la aplicación de los presentes Términos de Referencia.	Corregir errores materiales, tipográficos, aritméticos, de referencia o de forma que pudieran identificarse durante el desarrollo de la convocatoria, siempre que dichas correcciones no alteren sustancialmente las condiciones de participación ni afecten el principio de igualdad entre los postulantes.	Solicitar información o documentación adicional cuando resulte estrictamente necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.
O4	O5	O6
Adoptar las medidas administrativas necesarias para preservar la transparencia, objetividad, seguridad y adecuada gestión de la convocatoria.	Declarar desierta total o parcialmente la convocatoria cuando no se presenten propuestas, cuando las postulaciones recibidas no cumplan los estándares mínimos de calidad establecidos, cuando no exista disponibilidad presupuestaria suficiente o cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.	No adjudicar la totalidad de las micro-subvenciones previstas cuando las propuestas evaluadas no alcancen el nivel científico, técnico, ético o administrativo esperado por AION Synapse Foundation.
O7	Resolver cualquier situación no prevista expresamente en los presentes Términos de Referencia, procurando siempre una interpretación coherente con los objetivos del programa y con los principios generales que rigen la presente convocatoria.	

Las decisiones adoptadas por AION Synapse Foundation en ejercicio de las facultades previstas en este apartado deberán estar debidamente motivadas y serán comunicadas a través de los canales oficiales establecidos para la convocatoria.

La presente cláusula no autoriza a AION Synapse Foundation a modificar retroactivamente las condiciones esenciales de la convocatoria ni a adoptar decisiones que vulneren los principios de igualdad, transparencia, objetividad, libre concurrencia o seguridad jurídica de las personas participantes.

Artículo 55. Suspensión o Cancelación de la Convocatoria

AION Synapse Foundation podrá suspender, aplazar, modificar el cronograma o cancelar total o parcialmente la presente convocatoria cuando concurran circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, restricciones legales, insuficiencia presupuestaria, razones de seguridad, decisiones institucionales o cualquier otra situación que impida el desarrollo normal del proceso.

La suspensión o cancelación de la convocatoria no generará derecho a indemnización, compensación económica o reclamación alguna por parte de las personas postulantes o beneficiarias.

El ejercicio de las facultades previstas en el presente artículo podrá obedecer, entre otras causas, a razones jurídicas, regulatorias, presupuestarias, financieras, institucionales, operativas o de fuerza mayor que afecten la viabilidad, continuidad o adecuada ejecución de la convocatoria, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación o reclamación alguna por parte de las personas postulantes o beneficiarias.

Artículo 56. Fuerza Mayor

AION Synapse Foundation no será responsable por el incumplimiento o retraso en cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria cuando ello obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a su control razonable.

Se considerarán circunstancias de fuerza mayor, entre otras:

- | | |
|----------------------------------|---|
| a) Desastres naturales | b) Conflictos armados o disturbios civiles |
| c) Emergencias sanitarias | d) Fallas generalizadas de telecomunicaciones |
| e) Actos de autoridad competente | f) Circunstancias extraordinarias |

La selección y financiación de un proyecto por parte de AION Synapse Foundation no constituirá certificación, validación, acreditación ni aval científico, técnico, jurídico, ético o comercial de su contenido, metodología, resultados o productos derivados. La responsabilidad por la ejecución del proyecto y por las consecuencias de sus actividades corresponderá exclusivamente a la persona beneficiaria y, cuando proceda, a las instituciones participantes.

Artículo 57. Limitación de Responsabilidad

AION Synapse Foundation no asumirá responsabilidad por:

- a)

Errores u omisiones cometidos por las personas postulantes durante la preparación o presentación de sus propuestas.
- b)

Fallas en servicios de internet, correo electrónico o sistemas tecnológicos utilizados por terceros.
- c)

Pérdida o alteración de información ocasionada por causas ajenas a la Fundación.
- d)

Gastos incurridos por las personas postulantes para preparar o presentar sus propuestas.
- e)

Decisiones adoptadas por las Instituciones de Adscripción relacionadas con la ejecución de los proyectos.

Las personas postulantes y beneficiarias deberán colaborar de manera plena, oportuna y de buena fe con cualquier proceso de verificación, revisión, investigación o auditoría que adelante AION Synapse Foundation en relación con posibles hechos de fraude, corrupción, falsedad documental, conflicto de interés u otras irregularidades. La negativa injustificada a suministrar información o a atender los requerimientos formulados por la Fundación podrá constituir un incumplimiento grave de los presentes Términos de Referencia y dar lugar a la adopción de las medidas administrativas y contractuales correspondientes.

Artículo 58. Jurisdicción Aplicable

Los presentes Términos de Referencia (TdR) se registrarán e interpretarán conforme a la legislación vigente del Dubai International Financial Centre (DIFC), Emiratos Árabes Unidos.

Cualquier controversia derivada de la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento de los presentes Términos de Referencia (TdR) o de los Convenios de Subvención será resuelta conforme a la normativa aplicable del Dubai International Financial Centre (DIFC) y a los mecanismos de resolución de controversias previstos en dicha jurisdicción.

Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición contenida en los presentes Términos de Referencia fuera declarada nula, inválida, inaplicable o inejecutable por una autoridad administrativa o judicial competente, dicha circunstancia no afectará la validez, vigencia o exigibilidad de las demás disposiciones, las cuales continuarán produciendo plenos efectos jurídicos en la medida en que puedan cumplirse conforme a su finalidad.

En tal caso, AION Synapse Foundation procurará sustituir la disposición afectada por otra que, dentro del marco legal aplicable, refleje de la manera más fiel posible el propósito y la intención originalmente perseguidos por la disposición reemplazada.

La declaración de nulidad o inaplicabilidad de una disposición no otorgará derecho alguno a las personas postulantes o beneficiarias para solicitar la suspensión, anulación o repetición de las actuaciones realizadas durante la convocatoria, salvo que una autoridad competente disponga expresamente lo contrario.

Las obligaciones derivadas de los presentes Términos de Referencia que, por su naturaleza, deban subsistir con posterioridad al cierre de la convocatoria, incluyendo las relativas a confidencialidad, protección de datos personales, propiedad intelectual, uso de la identidad institucional, auditoría, reintegro de recursos y resolución de controversias, permanecerán plenamente vigentes aun cuando alguna otra disposición sea declarada inválida o inaplicable.

Artículo 59. Documentos Integrantes de la Convocatoria

Forman parte integral de la presente convocatoria los siguientes documentos oficiales:

O1	O2
Términos de Referencia (TdR).	Guía Oficial del Postulante.
O3	O4
Formulario Oficial de Postulación.	Formulario Oficial de Presupuesto.
O5	O6
Modelo de Carta de Aval Institucional.	Modelo de Convenio de Subvención.
O7	O8
Plantilla del Informe Técnico Final.	Plantilla del Informe Financiero Final.
O9	O10
Política de Protección de Datos Personales.	Política de Propiedad Intelectual y Ciencia Abierta.
O11	O12
Preguntas Frecuentes (FAQ), cuando sean publicadas.	Comunicados, adendas y aclaraciones oficiales emitidos por AION Synapse Foundation durante el desarrollo de la convocatoria.

En caso de discrepancia entre los documentos oficiales, prevalecerá el siguiente orden de aplicación:

1	5. Comunicaciones Oficiales emitidas por AION Synapse Foundation
2	4. Formularios Oficiales
3	3. Guía Oficial del Postulante
4	2. Convenio de Subvención
5	1. Términos de Referencia (TdR)

Artículo 6O. Entrada en Vigencia

Los presentes Términos de Referencia (TdR) entrarán en vigor a partir de su publicación oficial en la Landing Oficial del SYNAPSE Ideathon 1.0 y en el sitio web institucional de AION Synapse Foundation.

Su contenido será obligatorio para todas las personas postulantes, beneficiarias, integrantes del Comité Evaluador y demás participantes vinculados al desarrollo de la convocatoria.

Las presentes disposiciones permanecerán vigentes durante todas las etapas del SYNAPSE Ideathon 1.0 - Convocatoria No. 001-2026, incluyendo la postulación, evaluación, adjudicación, formalización, ejecución, seguimiento, cierre administrativo, archivo y auditoría de los proyectos financiados.

Con la emisión de las Constancias de Cumplimiento y Cierre de todos los proyectos seleccionados y la finalización de las actuaciones administrativas correspondientes, AION Synapse Foundation declarará oficialmente concluida la Convocatoria No. 001-2026, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad, propiedad intelectual, protección de datos, auditoría o cualquier otra que, por su naturaleza, deba mantenerse vigente con posterioridad al cierre del programa.

Toda adenda, modificación, aclaración o comunicado oficial emitido por AION Synapse Foundation durante la vigencia de la convocatoria pasará a formar parte integrante de los presentes Términos de Referencia desde la fecha de su publicación, salvo disposición expresa en contrario.



A I O N
S Y N A P S E
— F O U N D A T I O N —